



COMUNICADO 11 –2019

## Dictamen de Contribuciones Locales en la CDMX

Los contribuyentes, personas físicas y morales tienen la obligación de dictaminar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales del año 2018 cuando se encuentren en los supuestos que establece el Código Fiscal de la Ciudad de México, respecto de las siguientes contribuciones:

- ) Impuesto sobre nóminas
- ) Impuesto predial
- ) Derechos por el suministro de agua
- ) Derechos de descarga a la red de drenaje
- ) Impuesto por la prestación de servicios de hospedaje

Los supuestos de obligatoriedad para que los contribuyentes dictaminen el cumplimiento de sus obligaciones, son los siguientes:

- I. Las que en 2017 contaron con un promedio mensual de 150 o más trabajadores (*impuesto sobre nóminas*);
- II. Las que en 2017 contaron con inmuebles de uso no habitacional o mixto, cuyo valor catastral por cada uno o en su conjunto supere \$26'982,818.00 (*impuesto predial*);
- III. Las que en 2017, tuvieron un consumo más de 1,000 m<sup>3</sup> de agua bimestral promedio, de uso no doméstico, de uso doméstico, o ambos usos (*derechos por el suministro de agua*);
- IV. Las que hayan utilizado en 2017, agua de fuentes diversas a la red de suministro de la ciudad de México y hayan efectuado las descargas en la red de drenaje (*derechos de descarga a la red de drenaje*); y
- V. Las que en 2017, prestaron servicios de hospedaje y que hayan percibido \$10'396,000.00 o más como contraprestación por dichos servicios (*impuesto por la prestación de servicios de hospedaje*); entre otros.

No obstante, los contribuyentes que no se encuentren en los supuestos mencionados, pueden optar por dictaminar voluntariamente las contribuciones antes mencionadas, ya sea de manera individual o en su conjunto.

### *Beneficios para los contribuyentes que dictaminan sus contribuciones locales*

- Con la presentación del dictamen se da certeza del cumplimiento de obligaciones, respecto de la contribución revisada.
- En caso de omisiones detectadas y pagadas por dictamen, no se generan multas a cargo de las Empresas.
- Para la Administración de las Empresas que se dictaminan de manera obligatoria, y para aquellas que optan por dictaminarse voluntariamente, representa un procedimiento importante en el control interno derivado de la revisión que realiza el contador público autorizado, verificando el cumplimiento de obligaciones respecto de:
  - ) Tratamiento de conceptos para determinar la base de la contribución.
  - ) Determinación del pago correcto.
  - ) Presentación oportuna de las declaraciones correspondientes.
  - ) Avisos y declaraciones que correspondan a la contribución.
  - ) Cumplimiento por responsabilidad solidaria, en su caso.

El aviso del dictamen de las contribuciones locales se presenta a más tardar el 15 de marzo de 2019.

En Gudiño Casas, S.C. contamos con un equipo de profesionales altamente capacitados que ponemos a su disposición para apoyarle en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Puede contactarnos al **5659 – 9599** o en el siguiente correo electrónico [contacto@gudinocasas.com.mx](mailto:contacto@gudinocasas.com.mx)

\* \* \*

**Gudiño Casas, S.C.** ©. El contenido del presente es únicamente de carácter informativo para nuestros clientes y personal de la firma, por lo que queda prohibida su distribución, copia y/o reproducción total o parcial. Este material fue elaborado por nuestro personal; sin embargo, **Gudiño Casas, S.C.** no se hace responsable por omisiones o errores en su contenido, el cual, es de carácter general y no pretende proporcionar asesoría alguna sobre casos particulares. Le recomendamos contactarnos para mayor información al respecto, de lo contrario, la persona que utilice la información contenida en el presente lo hace bajo su responsabilidad, deslindando a Gudiño Casas, S.C. de cualquier responsabilidad al respecto.

Si no desea recibir más comunicados por favor envíe un correo electrónico a [boletin@gudinocasas.com.mx](mailto:boletin@gudinocasas.com.mx) para eliminarlo de nuestra base de datos.